

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitiran en esta redaccion.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario núm. 10.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

HABITANTES DE ALBACETE.

Frescas teneis todavía las lágrimas, que la gran calamidad del Cólera-morbo asiático atrajo hace veinte años sobre cada una de vuestras familias. Hoy la sienten de nuevo algunas poblaciones importantes, donde lleva al sepulcro numerosas víctimas y se teme recorra las mismas huellas, que en su curso dejó abiertas la vez pasada.

La Junta de Sanidad de esta villa, alarmada por el peligro, ha querido conjurarlo en lo posible, y unida á personas de buena posicion social, toma diariamente las medidas conducentes al efecto. Entre las primeras, ha sido abrir una suscripcion voluntaria. ¿Y para quién creéis, que destina los fondos que se recauden? Para vosotros, los moradores de Albacete, que careceis de recursos. Ha dispuesto tambien las visitas domiciliarias para que haya limpieza y asco en las habitaciones. ¿Y qué estímulo se os figura guía á personas pudientes para salir de sus casas á cuidar de las vuestras mas humildes, cuando tienen la posibilidad de go-

zar los aires mas puros del campo? El de la caridad y el precepto evangélico, que nos dice que cada prógimo es nuestro hermano y que miremos por él como por nosotros mismos. Sabe la Junta por esperiencia que la carestia es cortejo casi inseparable de la epidemia, y decreta en su consecuencia el libre tráfico y venta de los artículos de primera necesidad, y lo que es mas, para precaver todas las eventualidades, hace acopio de estas mismas especies á fin de sacarlas al consumo, si creciesen sus valores, y aun para entregarlas, si preciso fuere, de valde á las clases pobres y desvalidas. Asociada con el Ayuntamiento promueve las obras públicas y compromete á los panaderos á que el pan no tenga subidas extraordinarias, y se obliga, caso de encarecer el trigo, á suministrárselo á su precio regular y ordinario. ¿Y en favor de quién se toma la Junta tales cuidados y desvelos? Bien lo conoceis, habitantes de Albacete, en obsequio de los jornaleros y menesterosos para quienes la baratura es condicion de existencia. ¿Pero habria cumplido la Junta con su ministerio sino procurase mas que vuestro sustento? No: por que su principal deber la manda mirar por vuestra salud y la de vuestros hijos.

Para llenarlo, ha dividido la poblacion en cinco cuarteles y se ha nombrado para cada uno un facultativo de medicina que asista á los indigentes á los cuales se les facilitarán gratuitamente las medicinas, alimentos y utensilios que reclame su estado mediante receta ó papeleta de aquel. Ha sugetado á una ligera observacion, los efectos y géneros, especialmente de algodón, que procedan de las provincias infestadas y no traigan patente de Sanidad limpia, y como esta medida podria las-

timar algunos intereses, respetándolos todos, tengo resuelto ampliar el plazo de la FERIA de modo que empezando el 14 en vez de 8, dure mas dias.

Antes de concluir debo manifestar que los esfuerzos de la Junta no bastarán á conseguir el resultado apetecido si los vecinos de esta Capital no los secundan, persuadiéndose de lo mucho que les interesa contribuir á lograrlo: la primera condicion de Gobierno, la primera necesidad social, es la seguridad del orden público; están adoptadas todas las medidas convenientes para conservarlo á todo trance y reprimir con rigor, sometiéndolos á los Tribunales, á los que bajo cualquier motivo ó pretexto intenten turbar la tranquilidad pública. Para conseguirlo cuento con la cooperacion de todas las Autoridades, fuerza armada, y de la benemérita Milicia Nacional que está prestando ya servicios extraordinarios con un celo y una disciplina dignos del mayor elogio; y me lisongeo tambien con la esperanza de que la sensatez y cordura, que han distinguido siempre á este pueblo, lo pondrán de mi lado si esta cuestion se presenta.

Al insertar á continuación el método higiénico y preservativo que la Junta ha considerado oportuno se circule, repito de nuevo gracias á los honrados patricios que prontos á mi voz han abandonado la quietud y comodidades de su hogar en beneficio de sus conciudadanos. Albacete 4 de Setiembre de 1854.—*Rafael Muro.*

Entre los medios convenientes para preservarse de cólera-morbo, si desgraciadamente llegase á invadir esta Villa, y para combatirlo en los primeros momentos, interin acude el facultativo, la Junta considera es el mejor la tranquilidad de ánimo y esa tranquilidad, ese valor que es siempre necesario para obrar con serenidad y con acierto, no debe perderse ni disminuirse, ante la idea del cólera-morbo: por una parte las condiciones higiénicas de esta población son muy favorables, y deben preservarnos ó atenuar mucho los rigores de la enfermedad; por otra la observacion acredita que el cólera no es tan temible como ligeramente se ha creído; el número de invadidos ha sido por término medio de uno por cada ciento, y los adelantos de la ciencia médica inspiran la confianza de que se puede curar en la mayoria de casos, cuando se empiezan á recibir sus socorros desde el principio.

Los alimentos deben ser sanos, de digestion fácil y en cantidad proporcionada, segun el hábito de cada uno; los pescados de todas clases, las verduras y frutas aguanosas deben proibirse; las bebidas alcohólicas ó no deben usarse, ó ha de ser en muy corta cantidad, en las comidas, solo las personas que á ellas estén habituadas pero entendiendo que la continencia es tambien uno de los mejores preservativos. La limpieza y aseo personal, son indispensables, el abrigo necesario para evitar las impresiones repentinas de frío y humedad, sobre todo cuando se está sudado, el huir de todas las pasiones de ánimo algo intensas, el no ocuparse demasiado en trabajos mentales, el procurarse habitaciones bastante capaces, bien ventiladas con aires puros y soleados, y el hacer un ejercicio corporal al aire libre proporcionado á las fuerzas individuales, son medios todos que contribuyen eficazmente á preservarse de la dolencia. En el caso de ser acometidos de ella, debe consultarse al momento al facultativo, sin despreciar los primeros síntomas que suelen ser mal estar general, dolor de cabeza, falta de fuerzas, sensacion de frios, diarrea con deposiciones acuosas parecidas al agua de arroz, por que durante ellos puede combatirse fácilmente, y preservarse de ulteriores consecuencias. Albacete 4 de Setiembre de 1854.—*Muro.*

Los Alcaldes de esta provincia, cuidarán de darme, sin demora parte circunstanciada de cualquier caso de cólera-morbo, que se ofrezca en las poblaciones de su mando, y de la gravedad con que se presente, y tambien de no impedir la entrada en ellas á las personas que no procedan de puntos infestados, ó que se hallen provistos de patente de sanidad limpia, sirviéndoles de regla para su conducta las disposiciones adoptadas por la Junta de esta villa. Albacete 5 de Setiembre de 1854.—*Rafael Muro.*

OTRA NUMERO 235.

En la Gaceta del Gobierno, correspondiente al dia 2 del actual, por el Ministerio de la Gobernacion, se dice á los Gobernadores de Provincia lo que sigue:

Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaria. Negociado 5.º —Circular.—Los últimos sucesos de esta corte y las noticias que el Gobierno recibe de algunas provincias le revelan la existencia de planes inspirados por el odio á la libertad de sus constantes enemigos y por el rencor de la venganza. Quieren destruir la union liberal, porque es obra suya la revolucion de Julio, que ha marcado su frente con un sello de eterna execracion. Resucitando antiguas disensiones, fomentando esperanzas ilusorias y pensamientos exagerados, exacerbando resentimientos y explotando la buena fe de muchos amigos sinceros de la libertad, esperan romper nuestra union para que se levante de entre sus escombros sedienta de sangre la anarquía, precursora siempre del despotismo. El Gobierno, que conoce estas maquinaciones, y está resuelto á satisfacer lealmente su sagrada mision, debe en semejante caso dirigirse á V. S. para que advierta al país y le ayude á aniquilar aquellas y llenar esta tan cumplidamente como lo apetece.

La mision del Gobierno es á sus ojos muy clara: como delegado político, tócale conservar la union liberal que le dió existencia; restaurar la santidad de las leyes; aliviar al país, en cuanto sea posible, de la inmensa pesadumbre con que el Fisco lo abruma, y hacer revivir el sentimiento moral, dolorosamente debilitado: como guardián de los derechos sociales, debe respetar y hacer respetar los fueros de la justicia, verdaderamente cimiento del orden moral, sobre el que debo descansar el material en un sistema representativo. Toca á las Cortes afianzar sólidamente la obra de Julio, erigiendo sobre la ancha y firme base de la voluntad nacional el magestuoso edificio de nuestra regeneracion política.

Pero el Gobierno no podria llenar su mision si las Autoridades en quienes ha depositado su confianza dejasen de ser fieles intérpretes y ejecutores leales y celosos de su pensamiento. Ha de conocer hasta en el mas apartado rincón de la Peninsula, y procurar que en todo y por todos sea acatada la ley, es un deber que obliga al representante del Gobierno en todos tiempos, pero mas estrechamente cuando se prepara

ra una nueva constitucion politica. La coaccion de su autoridad, en cualquier sentido que la ejerza, es entonces un crimen; el olvido de sus deberes, un delito punible; la negligencia, una traicion. Agrupar á todos los españoles en derredor de la bandera de union; estimular los sentimientos patrióticos, y avivar el interes de la causa pública; á fin de que todos ejerzan los derechos que la ley les concede, es una tarea digna de un Gobernador que anhela coadyuvar al completo triunfo de la libertad.

En la Milicia nacional, en las Diputaciones provinciales, en los Ayuntamientos, en los comicios y donde quiera, los buenos liberales pueden y deben defender la obra gloriosa de nuestra revolucion contra todos cuantos osen combatirla de frente ó minarla traidoramente. En vano sería que el Gobierno y sus delegados estuviesen animados del celo mas ardiente, si los hombres á quienes mueve el noble interes de la causa pública no les prestasen franco y sincero apoyo. Negar á la patria el auxilio que cada cual puede darle, es, en situaciones como la presente tan criminal como abandonar á un padre en sus dolorosas angustias. Trabajando todos de consuno para conducir sin quebranto á un padre en sus dolorosas angustias. Trabajando todos de consuno para conducir sin quebranto esta situacion difícil la reunion de las Cortes, habrán hecho al país el mayor bien que está en sus manos procurarle.

Un Congreso vendrá entonces que será la verdadera expresion de sus sentimientos y deseos, y dotará á esta nacion infortunada con una Constitucion, en cuyo seno se fecunden los gérmenes de una libertad tranquila, próspera y duradera. Los que sientan latir en su corazon el amor de la patria, que concurran y se asocien á esta obra gloriosa.

El Gobierno espera que V. S., identificado con él en estos sentimientos, y penetrado de la grandeza de la mision que le encarga, sabrá cumplirla religiosamente. Resuelto á que sean una verdad en todo y para todos los principios que proclama, así hará el debido aprecio de los servicios que V. S. preste á tan laudable objeto, como no disimulará la menor falta en un asunto de que dependen la paz y el porvenir de la patria.

Madrid 4.º de Setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Aun cuando en esta Provincia de mi mando no es de esperar la realizacion de sucesos que tengan por objeto la desunion liberal, por que las autoridades, todas, son la expresion real y verdadera de la voluntad de los Pueblos, y estos se encuentran sumamente identificados con las instituciones que nos rigen; sin embargo, he creído del caso dirigir mi voz, á los Sres. Alcaldes y honrado vecindario; á los primeros, para cargarles la mas esquisita vigilancia sobre todas las personas que infundan sospechas fundadas en sus respectivas localidades, y á los segundos para que viviendo tranquilos en el seno de sus familias, aguarden seguros los indudables beneficios que han de reportar al país las prontas y acertadas determinaciones del Gobierno de S. M. que incansable por corresponder á la confianza que ha merecido, no perdona medio de remediar las muchas necesidades de que está revestida la Nacion. Albacete 4 de Setiembre de 1854.—Rafael Muro.

En la Gaceta de Madrid núm. 609 correspondiente al dia 2 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente.

Profundamente conmovido el Real ánimo de S. M. al tener conocimiento de la vituperable conducta de algunos facultativos que, olvidando los altos deberes que les impone su sagrado Ministerio, los sentimientos de humanidad que generalmente resplandecen en los dignos individuos de esta respetable clase, abandonan las poblaciones de su residencia luego que son invadidas por la enfermedad reinante; no ha podido mirar con indiferencia este hecho, que traeria los mas funestos resultados, en el caso de que, por desgracia, encontrase imitadores, puesto que los pueblos se verian privados de uno de los principales consuelos en la tribulacion presente.

S. M. ha dispuesto en consecuencia se diga á V. S. que haga entender á los profesores del arte de curar establecidos en esa provincia, que todo aquel que abandonase el pueblo de su residencia habitual cuando fuese invadida por la enfermedad reinante sin previa autorizacion de V. S. no solo incurrirá en el Real desagrado, sino que quedará sujeto á las medidas correctivas con que S. M. se propone hacer se castigue tan inconcebible conducta.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Cuya Real disposicion he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegando á noticia de los Alcaldes de esta provincia la den la mayor publicidad en sus respectivos distritos. Albacete 4 de Setiembre de 1854.—Rafael Muro.

OTRA NUMERO 257.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, con fecha 22 de Agosto último, me dice lo siguiente.

Deseosa esta Direccion general de reunir cuantos datos puedan ilustrarla convenientemente acerca de la actual situacion y méritos de todos los empleados en las cárceles de partido de esa provincia, espera del acreditado celo de V. S. que con euanta brevedad le sea posible remita 1.º Un estado igual al que se pidió en 10 de Febrero último, comprensivo de los nombres de dichos empleados desde Alcalde incluso á bajo, sus respectivos cargos, sueldo anual, fechas de los nombramientos con expresion de las autoridades por quienes fueron acordados y las de la toma de posesion. 2.º Una razon circunstanciada de las variaciones que con respecto á este personal haya hecho la Junta de Gobierno. 3.º Las hojas de servicios anteriores de todos ellos, y por último un informe de V. S. acerca de cada uno de los mismos por lo concerniente al cumplimiento de sus deberes persuadida la Direccion de que no desconoce V. S. la importancia de este servicio, confia se servirá prestarlo sin la menor demora.

4
Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial, me faciliten en el improrogable término de 8 dias, las noticias que se espresan en la preinserta orden de la Direccion. Albacete 1.º de Setiembre de 1854.—Rafael Muro.

OTRA NUMERO 238.

El Ilmo. Sr. Director general de Estancadas con fecha 15 del actual me dice lo que copio:

Con esta fecha digo al Administrador jefe de la salina de Pinilla lo que sigue.—Enterada esta Direccion general de cuanto resulta del expediente instruido sobre que nadie entre á bañarse en la laguna salada de la Higuera, ó se adopten las disposiciones convenientes para evitar en otro caso que á su sombra se cometan fraudes de sal purgante; ha resuelto encargar á V. que siendo un abuso el permitir la entrada en dicha laguna de la Higuera con objeto de bañarse por pura diversion, prohiba á todo trance que lo verifique persona alguna, oficiando V. al efecto á los Alcaldes de los pueblos inmediatos para que lo hagan saber al público por edictos, y al Sr. Gobernador de esa provincia á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial el anuncio de prohibicion de entrada en la referida laguna, que esa Administracion le remita, para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia.

Lo que traslado á V. S. para su noticia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial encargando á los señores Alcaldes constitucionales lo participen á su respectivo vecindario por medio de bando, ó exponiendolo al público por término de quince dias. Albacete 29 de Agosto de 1854.—Rafael Muro.

OTRA NUMERO 239.

Los Alcaldes de los pueblos y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procederán á la busca y captura de Antonio Jimenez y Jimenez, natural de Lérida, vecino de Ballecas, desertor del predio de Valencia, y cuyas señas se espresan á continuacion; el cual caso de ser habido, le remitirán, con las seguridades convenientes, á disposicion del Gobierno civil de Valencia que le reclama de oficio. Albacete 31 de Agosto de 1854.—Rafael Muro.

Señas.

Edad 66 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo cano, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color trigueño.

SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

CIRCULAR.

En la Gaceta del Gobierno del dia 20 de Agosto próximo pasado, se halla inserto el Real Decreto siguiente.

En consideracion á lo que me ha espuesto el Ministro de Gracia y justicia, de conformidad con el parecer del consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se suspende la observancia de la Real instruccion de 30 de Setiembre de 1855 sobre el procedimiento civil con respecto á la Real jurisdiccion ordinaria.

Art. 2.º Los Tribunales y Juzgados se atemperarán en la sustanciacion sucesiva de los pleitos pendientes y de los que se suscitaren, á lo que prescriben las leyes recopiladas y demás disposiciones vigentes con anterioridad á dicha instruccion.

Dado en Palacio á 18 de Agosto de 1854.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Y dada cuenta á la Sala extraordinaria de Gobierno de esta Audiencia ha acordado su cumplimiento, y que se circule á V., como lo verifico, para conocimiento de ese Juzgado y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Albacete 1.º de Setiembre de 1854.—Felix Alvarez Arenas.—Sr. Juez de primera instancia de...

TESORERIA DE LA HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

En este dia queda abierto el pago de la mensualidad de Agosto último, para las clases pasivas de la provincia. Albacete 4 de Setiembre de 1854. El Tesorero, Rafael Ariza.

D. José Villoldo, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento para la venta de tres mil pinos rodenos concedidos por Real orden de 9 de Mayo último y que han de cortarse en todo este término jurisdiccional, se abre nueva licitacion por treinta dias que principiarán á contarse desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; y cuyo remate se verificará al siguiente en que aquellos finen en estas Salas capitulares de diez á doce de su mañana bajo la presidencia de diez á doce de su mañana bajo la presidencia de diez á doce de su mañana bajo la presidencia de su merced, y con asistencia de la corporacion de su mercado, acordado por la misma. Los pliegos de condiciones se tendrán de manifiesto con quince dias de anticipacion en esta Secretaria para las personas que gusten enterarse. Cotillas 26 de Agosto de 1854. José Villoldo.—P. A. del A., Antonio Gomez de Mercado, Secretario.

ANUNCIO.

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 31 de Mayo último para la venta en subasta pública de las leñas rodantes en la dehesa titulada Solanas de Riopar, y sitio Barranco del Pero, licitacion por el término de treinta dias, contados desde el siguiente de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y bajo las condiciones establecidas por la comisaria de Montes y Ayuntamiento que estarán de manifiesto para el que quiera interesarse en la subasta de estas leñas. Alcaráz 25 de Agosto de 1854.—El Presidente del Ayuntamiento, Ramon Pretel de Cozar.—Ramon Cortes, Srío.

IMPRESA DE LA UNION.